

0000001

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-06-P 001746

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SOLENTAIR C. LTDA.

CAPITAL: US\$ 600,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes once (11) de mayo del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura pública, JULIA MILNE debidamente representada por Marco Antonio Subía Martínez, en su calidad de apoderado especial conforme el poder que se agrega como habilitante, y GONZALO ENRIQUE MOGOLLÓN BOADA, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus pasaportes y cédula de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía SOLENTAIR C. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: JULIA MILNE debidamente representada por Marco Antonio Subía Martínez, en su calidad de apoderado especial conforme el poder que se agrega como habilitante, y GONZALO ENRIQUE MOGOLLÓN BOADA, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará SOLENTAIR C. LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza: SOLENTAIR C. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: SOLENTAIR C. LTDA., tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención

Tamara Garcés Almeida 000002
Notaría Sexta
Quito D.M.



al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTICULO CUARTO.- Objeto: SOLENTAIR C. LTDA., dentro del giro de sus negocios se dedicará a la representación de líneas aéreas en calidad de Agente General de Venta; la promoción y comercialización de espacios de carga aérea en vuelos regulares y no regulares; la promoción el desarrollo de todas las actividades propias de una agencia de carga internacional, lo cual incluye sin limitación la coordinación y organización de embarques, la consolidación de carga de exportación, la desconsolidación de carga de importación, la emisión y/o recibo del exterior de todos aquellos documentos de transporte que sean propios o se relacionen con su actividad; paletización y despaletización de carga, acarreo de carga, servicio de cámaras de cuartos fríos, congelamiento, almacenamiento fiscal, servicio de catering aéreo y en general toda actividad que tenga como finalidad complementar y mejorar los servicios aéreos. La representación operacional de líneas aéreas, incluyendo los servicios de despacho de vuelos, peso y balance, servicios de handling, servicios de rampa, etc. La importación y exportación de accesorios, vituallas, partes y piezas para la industria de la aviación. Capacitación y entrenamiento de personal técnico, comercial, administrativo y misceláneo con relación a la actividad aerocomercial. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,00), dividido en SEISCIENTAS (600) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00). Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
JULIA MILNE	\$ 474,00	\$ 474,00	474
GONZALO ENRIQUE MOGOLLÓN BOADA	\$ 126,00	\$ 126,00	126
TOTAL	\$ 600.00	\$ 600.00	600

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es extranjera directa y nacional. Los socios declaran bajo juramento que

0000003

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son las que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días calendario de anticipación, por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004



no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria que se instalará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Compañía, en armonía con la Leyes y Reglamentos, y aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Compañía. b) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución; d) Nombrar hasta dos Asesores externos, tomando en cuenta su idoneidad en temas relativos a las actividades de la Compañía y, sobre todo, su trayectoria ética, y fijar su dieta por sesión. Serán convocados cuando los asuntos a tratarse justifiquen su presencia y tendrán voz pero no voto. e) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios o asesores; f) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores, auditor externo o asesores, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; g) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual y flujo de fondos, los informes administrativos, financieros y contables; h) Aprobar las cuentas y los balances que representen los administradores; i) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; j) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. l) Aprobar los actos, contratos, inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía cuya cuantía supere los US\$ 150.000,00 CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

0000005

Quito D.M.



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir los documentos correspondientes; m) Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas en bancos del exterior; o) Autorizar al Gerente General a que la Compañía constituya compañías, adquiera acciones o participaciones sociales a cualquier título en otras compañías hasta el monto fijado por la Junta General para el efecto y que tenga relación con su objeto social; p) Resolver acerca del reparto de utilidades, su cuantía y forma; q) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; r) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; s) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; t) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. u) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales, especiales y/o de procuración judicial; v) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, el Presidente tendrá la potestad de ejercer su voto dirimente. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.-

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios. c) Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General, así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, en el ámbito de su competencia; e) Suscribir los actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sea inferior a los CIENTO CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150.000,00); f) Previa autorización de la Junta General, gestionar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); g) Previa autorización de la Junta General, suscribir los actos, contratos,

0330006

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía, cuando la cuantía supere los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.000,00); h) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, hasta por un monto máximo de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.000,00) j) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, artefactos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía. k) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. l) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; m) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; n) Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; o) Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico; p) Elaborar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; q) Convocar a Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias; r) Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores que

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

fueren necesarios, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado; s) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General; t) Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; u) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; v) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación SOLENTAIR C. LTDA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a). Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b). Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d). Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. f. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. e) Ejercer el voto dirimente en caso de empate en votaciones. F). Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de Primeros Administradores: Los socios de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

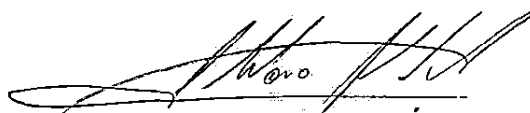
0000007

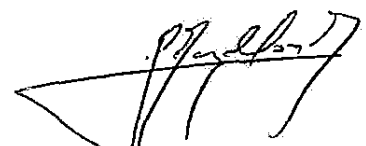


manera unánime designan a la compañía Gonzalo Enrique Mogollon Boada con número de cédula de ciudadanía uno siete uno siete ocho cero cuatro siete ocho guión cinco, como Gerente General de la compañía y la señora Julio Milne con número de pasaporte cuatro cinco dos dos seis ocho uno dos dos, como Presidente de la compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los doctores Marco Antonio Subía Martínez y Ramiro Baca López, quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, así como para convocar a la primera Junta General de Socios.- Usted Señora Notaria, se servirá

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (Firmado) Doctor Marco Antonio Subía Martínez, portador de la matrícula profesional número cinco mil ochenta y siete (5.087) del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ
C.C. 120 468 340 -6


GONZALO ENRIQUE MOGOLLÓN BOADA
C.C. 170780478-5

PA 
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

M.O.R./M.O.R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUBIA MARTINEZ
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA

No. **170468340-8**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-01-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MAGDA M G
RIVADENEIRA GARCES



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

E134312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUBIA HUGO ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170468340-8 005 - 0118

SUBIA MARTINEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA

QUITO

LA OLLA

BATEN - LA OLLA

EXENCIÓN USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0066

3948784 04/09/2014 11:05:37

3948784

IMP. IGM

NOTARIA SEXTA En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito, **11 MAYO 2015**

TGA

[Signature]
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America*

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSEPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Surname / Nom / Apellido

MILNE
Given Names / Prénoms / Nombres

JULIA / Nationality / Nacionalidad

JULIA
Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA
(Date de naissance / Fecha de nacimiento)

UNITED STATES
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
03 Dec 1969
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

03 Dec 1987
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nascimento
UKRAINE
Date of delivery / Fecha de expedición

UKRAINE
Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
27 Oct 2008
Date of expiry / Date d'expiration / Fecha de caducidad

27 Oct 2008
Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
26 Oct 2018
Mentions Spéciales / Añotaciones

26 Oct 2018
Endorsements / Mentions Spéciales / Annotaciones
SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sex
F

7

Authority / Autorité / Autoridad
United States -

United States
Department of State

USA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DCN
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con
ORIGINAL que me fue presentado en OND (hojas)

Quito a 11 MAYO 2015

TGA

~~TAMARA GARCÉS ALMEIDA~~
~~NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO~~

0000000

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 17th day of April 2015
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-374379
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

State of New York }
County of Queens } ss:

No. 314920

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

INDRA DABYDEEN

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
17th day of April, 2015


County Clerk, Queens County

0000010

PODER ESPECIAL

PRIMERA: Compareciente.- A la celebración de este documento otorgamiento de **Poder especial** comparece JULIA MILNE La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, inteligente en idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Brooklyn NY, legalmente capaz conforme a derecho.-

SEGUNDA: Antecedente.- La compareciente ha decidido participar en calidad socia en la constitución de una empresa en Ecuador que se denominará SOLENT AIR C. LTDA.

TERCERA: Poder Especial.- La compareciente otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de el Dr. Marco Antonio Subía Martinez, para que en nombre y representación pueda suscribir en calidad de socio la escritura de constitución, los títulos de acciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del tramite de constitución de la compañía que se denominará SOLENT AIR C. LTDA. Adicionalmente el Apoderado podrá a nombre de la poderdante aceptar cualquier cargo que se le asigne dentro de la antes mencionada empresa, y podrá acudir y actuar con voz y voto en la primera Junta General de Socios que se efectúe de la compañía SOLENT AIR C. LTDA. El mandatario dentro del ámbito de las facultades que le otorga este poder, podrá comparecer y actuar a nombre JULIA MILNE sin restricción de ninguna clase, en todos los actos, documentos y contratos, que ser requieran para la constitución de la empresa SOLENT AIR C. LTDA, de manera que no le sea oponible para el ejercicio pleno del presente mandato la alegación de insuficiencia del mismo.

Este poder no podrá ser delegado bajo ninguna circunstancia, salvo que existe autorización expresa del Mandante

CUARTA: Cuantía.- Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.-

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá plena validez hasta cuando quede legalmente constituida la compañía SOLENT AIR C. LTDA que sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador.

para lo cual el apoderado podrá suscribir a nombre del poderdante la escritura de constitución,.

Julia Milne

USA Passport No. 452268122

Date 17APR15

Indira Dabrydeen
Notary Public-State of New York
No. 01DA620045
Qualified in Queens County
My Commission Expires January 26, 2017

4/17/15
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOGOLLON BOADA
GONZALO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Chicago (Illinois)
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA CRISTINA
DEL CASTILLO PALACIOS

170780478-5



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOGOLLON GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BOADA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2015-04-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-04-06

V33343V2222



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

026

026 - 0179

1707804785

NÚMERO DE CERTIFICADO
MOGOLLON BOADA GONZALO ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INACUO

1

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito: 11 MAYO 2015

TGA

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2015 03:29 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695495

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704683414 SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLENTAIR C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.01	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION PRINCIPAL	H5120.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2015 03:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

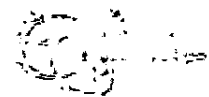
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI);

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/05/2015 3.25 PM



Factura: 001-002-000004633



20151701006P01746

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P01746					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MILNE JULIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	452268122	ECUATORIANA	SOCIO(A)	MARCO ANTONIO SUBIA MARTINEZ
Natural	MOGOLLON BOADA GONZALO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707804785	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOLENTAIR C. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					



Tamara Garcés Almeida

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
tercera copia certificada, firmada y sellada en
11 MAYO 2015
Quito a,

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 34117

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23632
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2624
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

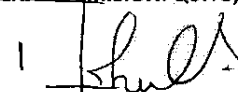
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO/11/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLENTAIR C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000013

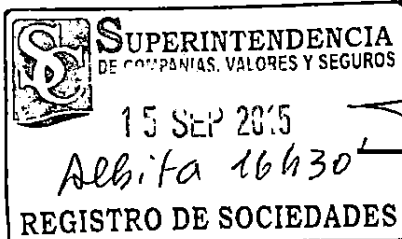


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			SOLENTAIR CIA LTDA.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: SOLENTAIR					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: PICHINCHA		CANTÓN: QUITO		CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: PICHINCHA		CANTÓN: QUITO		CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA		BARRIO: TUMBACO		CIUDADELA:	
CALLE: AV. INTEROCEANICA.		NÚMERO: S/N.		INTERSECCIÓN/MANZANA: Fablet P6 L67 Tumbaco Venturo Hall	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.: 14 1/2	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VENTURA MALL		OFICINA No.: 57 2 PA	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 2552510		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: gonzalo.mogollon@solent.com		CORREO ELECTRÓNICO 2: gonzalomb1972@gmail.com	
CELULAR: 0992058641		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: A 300 METROS DEL CLUB DEPORTIVO EL NACIONAL					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO ENRIQUE MOGOLLON BOADA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707804785					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

15 SEP 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1